



Universidad Nacional de Salta

Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

Avda. Bolivia 5.150 – A4408FVY Salta
Tel.: 0387-425 5477 –5472 –5465
República Argentina



2013 Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813

RES. DECECO Nº: **505-13**

EXPEDIENTE Nº: 6627/12

Salta, **27 JUN 2013**

V I S T O: la presentación efectuada por la alumna Erika Lorena TERÁN, L. U. Nº 514.991, de la carrera Contador Público Nacional, Plan de Estudios 2003, donde solicita inscripción condicional para cursar la asignatura “Seminario de Práctica Profesional –Módulos I y II, porque no cumple con el régimen de correlatividad, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 11 y 14 del expediente de referencia, obran informes de la Dirección de Informática, respecto de la situación curricular de la alumna Erika Lorena TERÁN, en donde consta que no tiene aprobada la totalidad de las materias correspondientes al tercer año de la carrera.

QUE la Resolución C. S. Nº 321/13, que aprueba el Plan de Estudios 2003 para la carrera Contador Público Nacional, establece que para cursar los Módulos I y II de la asignatura Seminario de Práctica Profesional, los alumnos deben tener aprobado el tercer año completo de la carrera.

QUE el Reglamento de Alumnos de la Universidad Nacional de Salta –Res. C. S. Nº 489/84 establece en su Artículo 5º que: *para inscribirse en una determinada asignatura es requisito cumplir con el régimen de correlatividades exigidos por los respectivos planes de estudios.*

QUE la Comisión de Docencia Investigación y Disciplina a fojas 17 aconseja no hacer a lugar a lo solicitado en base a la reglamentación vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL VICE-DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS,
JURIDICAS Y SOCIALES**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º- No autorizar a la alumna Erika Lorena TERÁN, L. U. Nº 514.991, de la carrera Contador Público Nacional, Plan de Estudios 2003, a cursar en forma condicional los Módulos I y II de la asignatura “Seminario de Práctica Profesional”, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º- Hágase saber a la alumna peticionante, a la Dirección General Académica, a Dirección de alumnos y de Informática, para su toma de razón y demás efectos.

ggl/os

ggl

[Firma manuscrita]

Cra. AZUCENA SANCHEZ DE CHIOZZI
Secretaría As. Académicos y de Investigación



[Firma manuscrita]

DR. HUGO IGNACIO LIMOS
VICEDECANO